

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 169-2019-R.- CALLAO, 21 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01069897) recibido el 19 de diciembre de 2018, por medio del cual el señor ALFREDO ZAPATA SUPO solicita su vacante obtenida en el Proceso de Admisión 2018-I.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, y que en sus Arts. 41 y 42 establecen: "Los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecido, pierden automáticamente las vacantes alcanzada. No hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad" y "Los ingresantes a la Universidad por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica para tal fin, de lo contrario pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo";

Que, con Resolución N° 069-2018-CU del 22 de marzo de 2018, se aprobó el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-I y 2018-II de la Universidad Nacional del Callao, Sede Callao, indicándose como RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO del 01 de agosto hasta el 10 de agosto del 2018,

Que, mediante Escrito del visto el señor ALFREDO ZAPATA SUPO manifiesta haber ingresado en el Proceso de Admisión 2018-I a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial por la modalidad de personas con discapacidad, y que por motivos de salud no pudo registrar su huella digital en la Constancia de Ingreso, por lo que no ha podido matricularse, habiendo realizado los todos pagos, y que cuando se acercó a la Oficina de Admisión le indicaron que perdió su vacante, por lo que solicita se respete su vacante debido a que su ausencia fue por motivos de operación quirúrgica; adjuntando copia de documentos de su intervención quirúrgica;

Que, la Presidenta de la Comisión de Admisión 2018 mediante Oficio N° 563-CDA-2018 recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2019, adjunta el Oficio N° 001-2019-ODA-UNAC de la Dirección de la Oficina de Admisión, por la cual informa del ingresante ALFREDO ZAPATA SUPO, en el Proceso de Admisión 2018 a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, sobre la Programación de Recepción y entrega de documentos para los Expedientes de los Ingresantes del mencionado proceso, que según Cronograma se inició a partir del 02 al 10 de agosto de 2018, y que el mencionado señor presentó documentos incompletos lo que se derivó a la Oficina de la Dirección de Admisión por ser expediente pendiente para su atención, el trámite correspondiente fue el día 22 de agosto de 2018;



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 142-2019-OAJ recibido el 05 de febrero de 2019, evaluados los actuados y de conformidad con los Arts. 41 y 42 del Reglamento de Admisión aprobado por Resolución N° 016-2018-CU, considera que el solicitante ha incumplido los dos presupuestos de hecho establecidos por el Reglamento de Admisión, incluso presentó su solicitud habiendo concluido el Semestre Académico en el que debió matricularse obligatoriamente, por lo que es la opinión que se declare improcedente la petición del recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 142-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del recurrente **ALFREDO ZAPATA SUPO** sobre matrícula en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por ingreso en el Proceso de Admisión 2018-I, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OA, CA, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, e interesado.